



COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

CIRCULAR CNV/DRC N° 003/2016

PARA LAS SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO INSCRIPTAS EN LA COMISION NACIONAL DE VALORES

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la **Resolución CNV 1241/09** de fecha 28 de diciembre de 2009; se recuerda a las Calificadoras de Riesgo inscriptas en la Comisión Nacional de Valores, la obligatoriedad de remitir la **Información Periódica**, establecida en el **Artículo 32** de la mencionada resolución.

La remisión de esta información debe realizarse en forma impresa, atendiendo el contenido de información establecido en la mencionada Resolución.

Igualmente se señala lo dispuesto en:

- 1- La Circular DIR N° 002/15 respecto de la información que debe ser remitida sobre contrataciones en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato de prestación de servicios; y
- 2- La Circular DIR N° 008/2014 respecto de la información sobre rotación.-

A los efectos de mayor aclaración sírvanse contactar con la Dirección de Registro y Control de la CNV.

Asunción, 23 de febrero de 2016.-



DRC./.